



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 de febrero de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.
<b>DEMANDADO(A):</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20090124500</b>
<b>ASUNTO:</b>	Impulso procesal.

### **Antecedentes procesales:**

El 11 de diciembre de 2009 se presentó la demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares (anexo 002).

El 31 de agosto de 2010 se concedió a la parte ejecutante el término de cinco días para subsanar requisitos, so pena del rechazo de la demanda (anexo 004).

El 10 de septiembre de 2010 la parte ejecutante subsanó la demanda y solicitó reconocimiento de personería (anexo 005).

El 11 de enero de 2011 se rechazó la demanda ejecutiva y se dispuso el archivo del proceso (anexo 006).

El 17 de enero de 2011, la parte ejecutante presentó recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda y solicitó revocar la decisión y librar mandamiento de pago en contra del ejecutado (anexos 007 y 008).

El 20 de enero de 2011 se concedió el recurso de apelación para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín (anexo 009).

El 12 de septiembre de 2012, La Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín revocó el auto que rechazó la demanda y ordenó a este Despacho librar mandamiento de pago a favor de la ejecutante (páginas 30-34 del anexo 010 y 1-5 del anexo 011).

El 25 de septiembre de 2012, se ordenó cumplir lo dispuesto por el Superior y el 3 de octubre de 2012 se dispuso remitir el Expediente a los Jueces Laborales de Descongestión en cumplimiento de las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA11-8988 (anexo 11).

El 25 de noviembre de 2013, el Juzgado Primero Laboral de Ejecutivos de Descongestión del Circuito, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral, a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y en contra del Departamento de Antioquia (páginas 8-12 del anexo 013).

El 14 de marzo de 2014, el apoderado judicial de la demandante presentó medida cautelar de embargo de cuentas bancarias del ejecutado (páginas 13-14 del anexo 013).

El 30 de abril de 2014, se negó la medida cautelar de embargo, por cuanto las cuentas bancarias no estaban identificadas de manera puntual (páginas 15-16 del anexo 013).

El 20 de junio de 2014 el Departamento de Antioquia respondió la demanda ejecutiva (páginas 19-26 del anexo 013).

El 30 de septiembre de 2014, se corrió traslado por el término de diez días, de las excepciones propuestas a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (páginas 21-22 del anexo 014).

El 23 de abril de 2015 se suspendió la audiencia de excepciones y se ordenó oficiar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia – Dirección Financiera; a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (páginas 38-46 del anexo 14).

El 2 de noviembre de 2022 se reconoció personería al abogado Alirio Bustos Galindo, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y se aceptó la renuncia al poder presentada por el abogado Francisco Javier Baena Gómez, en calidad de apoderado judicial de la parte accionada; además se dispuso diligenciar los oficios No. 2016-1114 y 2016-01115 visibles en los folios 263 y 234 del expediente físico (Anexo 018).

El 2 de noviembre de 2022 se envió el oficio No. 2016-01115 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., el cual no se pudo entregar al destinatario (anexo 023).

De acuerdo a lo anterior, se dispone oficiar nuevamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en los términos dispuestos en el oficio 2016-01115.

Una vez se obtenga respuesta del Departamento Antioquia y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, se señalará fecha para celebrar la Audiencia de Decisión de Excepciones.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debd1afb247be031ea7c925255316abe375ba572f3f6cf1ef63e662db175cbe0**

Documento generado en 09/02/2023 02:41:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**